

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
En los órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 148 de 28 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado y expuesto dudas acerca de la aplicación del párrafo b) del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1921, dictado para la aplicación de una fórmula abreviada y uniforme á las revisiones de precios de contratos de Obras públicas dependientes del Ministerio de Fomento, se ha considerado conveniente aclarar y precisar dicho párrafo mediante una disposición que exprese la interpretación que debe atribuirse á su contenido.

Obedeciendo la formación de los precios unitarios de un proyecto á reglas que no deben sufrir alteración durante el curso de una contrata, y variando únicamente los elementos que en las fórmulas de aplicación intervienen, es lógico que la operación inversa, ó sea la descomposición de esos precios unitarios sea la misma en cualquier momento de la contrata, y que establecida una forma de descomposición con la conformidad de ambas partes contratantes y la aprobación de la Superioridad en revisiones efectuadas con anterioridad á la que se presenta, es lógico admitir que ese mismo procedimiento debió aplicarse al redactar el proyecto, y que hay que mantenerlo también para las revisiones sucesivas.

Atendiendo á esta consideración, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las contratas en que exista una revisión de precios redactada por el procedimiento antiguo, y en las que, por lo tanto, el Ingeniero encargado é Ingeniero

Jefe, con la conformidad del contratista, han hallado datos suficientes en el proyecto para llegar á la descomposición de precios, y ésta ha sido aprobada por la Superioridad, sigan revisándose en lo sucesivo por el mismo sistema.

2.º Que aquellas en las que ya se haya redactado y tramitado un expediente de revisión de precios por el sistema antiguo con las mismas condiciones antes indicadas, aunque no hubiera recaído en él la aprobación superior por causa independientes de las relacionadas con la descomposición de precios con tal de que esta última haya sido informada favorablemente por el Consejo de Obras públicas, se continuarán tramitando también por el mismo sistema.

3.º Que las contratas en que no se haya efectuado revisión anterior, y en las que, tanto el Ingeniero encargado como el Ingeniero Jefe, reconozcan la existencia en el proyecto de datos suficientes para poder efectuar la descomposición de los precios unitarios, se revisarán igualmente por el sistema antiguo; y

4.º Que aquellas en las que, á juicio del Ingeniero encargado y del Ingeniero Jefe, se carezca de los datos necesarios para llegar á la referida descomposición, se revisarán aplicando la fórmula abreviada que dispone el Real decreto de 18 de Noviembre de 1921.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 146 de 26 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.254.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del Estatuto vigente, se anuncia para su provisión por concurso la escuela nacional de niñas de Abarán, vacante por traslado de D.ª Encarnación Pérez Cortés.

Esta plaza solo podrá solicitarla la maestra del citado pueblo Doña Dolores Llorca, dirigiendo instancia á esta Sección dentro del plazo

de quince días contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia 27 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Tercera sección

Número 1.246

CÁMARA AGRÍCOLA PROVINCIAL DE MURCIA

Anuncio.

Para dar cumplimiento al Real decreto de 2 de Septiembre de 1919 y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca á elección de los diez Vocales que constituyen la mitad de esta Cámara Agrícola provincial y que casaron por sorteo que tuvo lugar el día 17 de los corrientes.

La elección se verificará el 11 de Junio próximo en los términos y forma prevenidos en el citado Real decreto, Real orden de 10 de Septiembre de 1919 y artículos 39 al 48 de la ley Electoral, en todos los Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser remitidas las actas ó certificaciones en su caso, al Presidente de la Cámara antes del día 18 de dicho mes de Junio, celebrándose el escrutinio general á las diez de la mañana de dicho día en el Salón de Sesiones de la Diputación provincial.

Murcia 22 de Mayo de 1922.—El Presidente, Juan A. Perea.

Cuarta sección.

Número 1.257.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reuna condiciones para cuartel del personal de C. ballería destacado en Lorca, que tenga cuadra para quince caballos, con dependencias inherentes á la misma, sala de armas y alojamiento para el personal del puesto y sus familias por el alquiler mensual de cincuenta y cinco pesetas, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus

apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar en esta plaza ante el Jefe que suscribe, Calle Subida á San Diego número dos, duplicado, en el plazo de veinte días á contar desde el en quearezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez á las trece horas, en el cuartel de Carabineros de Lorca y en esta Comandancia sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que se aceptarán la que reuna condiciones más ventajosas, con la que procederán por el Oficial de la Sección, el Alcalde y dos testigos á formalizar el correspondiente contrato pasado que sea aquel, plazo y á las once horas de su mañana desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arrende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.

Cartagena 26 de Mayo de 1922.—Mariano Adsuar.

Sexta sección.

Número 1.720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el segundo trimestre del presente año económico 1919 al 20, por el Ayuntamiento que somete á su aprobación el Secretario que suscribe, conforme á lo preceptuado en el caso 5.º del art. 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916 y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Julio.

Sesión del día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Por mayoría de votos fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Igualmente fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año anterior 1919 20.

Se dió cuenta de haber sido concedida por el Sr. Director General de Comunicaciones, la Estafeta de

